



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 10 de noviembre de 2023  
(OR. en)

15217/23

STATIS 74  
SOC 749  
ENV 1267  
ENER 607  
EMPL 542  
EDUC 430  
ECOFIN 1161  
DELECT 177

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	7 de noviembre de 2023
A:	D. <sup>a</sup> Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2023) 7406 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 7.11.2023 por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables correspondientes al tema <i>ad hoc</i> de 2025 «Energía y medio ambiente» en el ámbito de la renta y las condiciones de vida

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2023) 7406 final.

Adj.: C(2023) 7406 final



Bruselas, 7.11.2023  
C(2023) 7406 final

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**de 7.11.2023**

**por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables correspondientes al tema *ad hoc* de 2025 «Energía y medio ambiente» en el ámbito de la renta y las condiciones de vida**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO**

En el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1700<sup>1</sup>, se establecen normas comunes para la elaboración de estadísticas europeas sobre las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras. En dicho texto se faculta a la Comisión para adoptar actos delegados con el fin de especificar el número y el título de las variables de los distintos conjuntos de datos. De conformidad con el artículo 6, apartado 2, el número de variables establecido en el acto delegado no debe exceder en más de un 5 % al que la Comisión (Eurostat) ya exigía para cada ámbito el 3 de noviembre de 2019.

De conformidad con el anexo IV del Reglamento (UE) 2019/1700, el ámbito de la renta y las condiciones de vida debe proporcionar, durante un período de seis años:

a) datos básicos; b) cada tres años y cada seis años, datos sobre siete temas recurrentes; y c) datos sobre tres temas *ad hoc*.

De conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/256 de la Comisión<sup>2</sup>, debe recogerse el tema *ad hoc* «Energía y medio ambiente» en 2025 en el ámbito de la renta y las condiciones de vida. Por consiguiente, es necesario adoptar un acto delegado que especifique el número y el título de las variables para ese tema *ad hoc*.

### **2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO**

La Comisión consultó a expertos nacionales en el ámbito de las estadísticas sociales en el marco de la reunión del grupo de expertos sobre la lista de variables que debían incluirse en el acto delegado. En junio de 2023, se consultó a los directores europeos de estadísticas sociales. Se consultó a los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Renta y las Condiciones de Vida en diciembre de 2022, abril de 2023 y mayo de 2023. En marzo de 2023 se consultó a los miembros del grupo operativo que trabaja en la evolución metodológica de las estadísticas de la UE sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC). Asimismo, se consultó al grupo de expertos de los institutos nacionales de estadística del Sistema Estadístico Europeo.

-

<sup>1</sup> [Reglamento \(UE\) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos \(CE\) n.º 808/2004, \(CE\) n.º 452/2008 y \(CE\) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento \(CE\) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento \(CE\) n.º 577/98 del Consejo.](#)

<sup>2</sup> [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/256 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento \(UE\) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una planificación de la rotación plurianual.](#)

### **3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO**

El propósito del presente Reglamento Delegado es adoptar el número y el título de las variables correspondientes al tema *ad hoc* de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (UE) 2019/1700.

Junto con las variables anuales incluidas en el anexo II del Reglamento (UE) 2019/2242, el número de variables que deben recogerse en 2025 no debe superar en más de un 5 % el número de variables recogidas para el ámbito de la renta y las condiciones de vida en el momento en que entró en vigor el Reglamento (UE) 2019/1700, cumpliéndose así el requisito del artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1700.

El presente acto delegado no tiene ninguna incidencia en el presupuesto de la UE.

El acto delegado afecta a una cuestión de interés para el Espacio Económico Europeo (EEE) y su aplicación, por tanto, debe hacerse extensiva al EEE.

# REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 7.11.2023

**por el que se completa el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo especificando el número y el título de las variables correspondientes al tema *ad hoc* de 2025 «Energía y medio ambiente» en el ámbito de la renta y las condiciones de vida**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de octubre de 2019, por el que se establece un marco común para las estadísticas europeas relativas a las personas y los hogares, basadas en datos individuales recogidos a partir de muestras, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 808/2004, (CE) n.º 452/2008 y (CE) n.º 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 577/98 del Consejo<sup>3</sup>, y en particular su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El ámbito de la renta y las condiciones de vida, establecido en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2019/1700, proporciona la información requerida para el Semestre Europeo<sup>4</sup> y el pilar europeo de derechos sociales<sup>5</sup>, en particular sobre la distribución de la renta, la pobreza y la exclusión social. También proporciona información a otras políticas de la Unión relacionadas con las condiciones de vida y la pobreza.
- (2) El tema *ad hoc* «Energía y medio ambiente», que debe recogerse en 2025 de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/256 de la Comisión<sup>6</sup>, es de vital importancia, especialmente en vista de la Comunicación de la Comisión

-

<sup>3</sup> DO L 261I de 14.10.2019, p. 1.

<sup>4</sup> El Semestre Europeo es el marco de la Unión Europea para la coordinación y supervisión de las políticas económicas y sociales.

<sup>5</sup> El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron el pilar europeo de derechos sociales en 2017 en la Cumbre de Gotemburgo. El pilar establece veinte principios clave para guiarnos hacia una Europa social fuerte que sea justa, inclusiva y llena de oportunidades en el siglo XXI.

<sup>6</sup> [Reglamento Delegado \(UE\) 2020/256 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento \(UE\) 2019/1700 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de una planificación de la rotación plurianual.](#)

«Objetivo 55»<sup>7</sup>, que prevé una propuesta de Recomendación<sup>8</sup> para garantizar una transición justa hacia la neutralidad climática.

- (3) La Comisión debe especificar el número y el título de las variables del tema *ad hoc* «Energía y medio ambiente».
- (4) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento (UE) 2019/1700, el número de variables que han de recogerse no debe exceder en más de un 5 % al número de variables recogidas en el ámbito de la renta y las condiciones de vida a 3 de noviembre de 2019.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

#### *Artículo 1*

En el anexo figuran el número y el título de las variables para el tema *ad hoc* de 2025 «Energía y medio ambiente» en el ámbito de la renta y las condiciones de vida.

#### *Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7.11.2023

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
*Ursula VON DER LEYEN*

■

<sup>7</sup> Comunicación de la Comisión «“Objetivo 55”: cumplimiento del objetivo climático de la UE para 2030 en el camino hacia la neutralidad climática», COM(2021) 550 final.

<sup>8</sup> Propuesta de Recomendación del Consejo para garantizar una transición equitativa hacia la neutralidad climática, COM(2021) 801 final.